

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 1 de 3

**LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA
DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTION CORPORATIVA - CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

H A C E S A B E R:

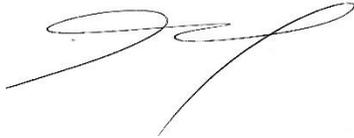
QUE EN EL EXPEDIENTE No. 139 DE 2016, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir Investigación en contra de las servidoras públicas; ELIZABETH CASTILLO VARGAS, en su condición de Directora de Enfoque Diferencias para la época de los hechos; SINDY TORRES y ANYELA PEREA, servidoras de la Dirección de Enfoque Diferencial; LUZ MARINA LURDUY ORTEGON en su condición de Profesional Especializada en el empleo ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas y LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIEZ, en calidad de Directora de Diseño de Políticas para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas: 1.) Por secretaría solicitar a la Dirección del Talento Humano de la SDMujer, se sirva certificar y remitir con destino al Expediente Disciplinario No. 139 de 2016, respecto de; ELIZABETH CASTILLO VARGAS; SINDY TORRES y ANYELA PEREZ; LUZ MARINA LURDUY ORTEGON; LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, extracto de las hojas de vida en los que conste los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fecha de ingreso y retiro, si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso correspondiente a los meses de septiembre de noviembre de 2016; tipo de vinculación, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión, constancia sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 154 de la Ley 734 de 2002. -Copia del manual de funciones de los cargos ocupados por las citadas servidoras públicas para la vigencia septiembre a noviembre de 2016. – Por Secretaría solicitar a la Dirección de Contratación de la SDMujer, se sirva certificar con destino al expediente Disciplinario No. 139 de 2016 si SINDY TORRES y ANYELA PEREA tienen o tuvieron vinculación contractual con la entidad y de ser cierto se sirva certificar número de contrato, objeto contractual, obligaciones contractuales, supervisora (r) del mismo y acta de inicio y de terminación del contrato. 2.- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria. ARTICULO TERCERO.- Consultar en la página de la procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de ELIZABETH CASTILLO VARGAS, SINDY TORRES, ANYELA PEREZ; LUZ MARIAN LURDUY ORTEGON; LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, e incorporarlos al expediente. ARTICULO CUARTO.- Por Secretaría, comunicar el contenido de esta providencia al Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de la Resolución No. 346 de 2002, expedida por el Procurador General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C.; ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a las servidoras públicas ELIZABETH CASTILLO VARGAS; SINDY TORRES y ANYELA PEREZ; LUZ MARINA LURDUY ORTEGON; LIUBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Ley 734 de 2002. Así mismo indicar que pueden nombrar defensor para que las represente en el curso de las diligencias y solicitar ser escuchado en versión libre. ARTICULO SEXTO.- Ordenar el archivo definitivo de la actuación disciplinaria relacionada con los radicados 1-2016-004694 del 5 de septiembre de 2016 y radicado número 1-2016-4743, por las razones expuesta en la parte considerativa. ARTICULO SEPTIMO: ABSTENERSE de iniciar actuación disciplinaria contra ANGEL RODRIGUEZ por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído. ARTICULO OCTAVO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente auto, y de conformidad con lo dispuesto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 2 de 3

en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002, COMISIONAR con ampliar facultades a la profesional de esta oficina ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria, dentro del término de doce (12) meses. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Fdo. TATIANA MILENA MENDOZA LARA, Subsecretaria de Gestión Corporativa.”

PARA NOTIFICAR A LIBKA MILENA BUITRAGO RAMIREZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021, A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA. DE IGUAL FORMA SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ

Profesional Contratista – Control Interno Disciplinario
Subsecretaría de Gestión Corporativa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-61
	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	EDICTO	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014 Página 3 de 3

LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTION CORPORATIVA - CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

C E R T I F I C A:

QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA HOY VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2021, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M.). DE IGUAL FORMA FUE PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



ESPERANZA GIL ESTEVEZ

Profesional Contratista – Control Interno Disciplinario
Subsecretaría de Gestión Corporativa